

AUTO No. 04968

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas Resolución No. 1865 del 6 de julio del 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 619 de 1997, Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2021ER123309** del 21 de junio del 2021, la señora **ANA MARÍA FERNANDEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.773.962, en calidad de representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A**, con Nit. 860.069.986-4, solicitó permiso nuevo de emisiones atmosféricas para operar la planta de triturado No. 2, ubicada en el predio con nomenclatura Carrera 6 No. 151 – 90, de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Así las cosas, para soportar la solicitud, la empresa **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A**, a través de su representante legal, allegó la siguiente documentación denominada así:

1. Solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas suscrito por la representante legal de la sociedad, señora **ANA MARÍA FERNANDEZ PARDO**.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **INVERSIONES P V F S A – EN LIQUIDACIÓN**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 21 de junio del 2021.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **REX INGENIERIA SA – EN REORGANIZACION**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 10 de mayo del 2021.

AUTO No. 04968

5. Concepto de uso del suelo expedido por la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado No. 2-2015-31606 del 01 de julio del 2015.
6. Certificado de Libertad y Tradición del predio ubicado en la CL 15 32 A 36 (Dirección Catastral) CHIP AAA0073RPJH, Nro matrícula 50C-1575172, expedido el 14 de septiembre del 2021.
7. Anexo A. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.
8. DOC. TEC-INF-13120-2084-v3. Plan de manejo, restauración y recuperación ambiental del predio – San Carlos – Capítulo III. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
9. DOC. TEC-INF-13120-2084-v3. Plan de manejo, restauración y recuperación ambiental del predio – San Carlos – Capítulo IV. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.
10. DOC. TEC-INF-13120-2084-v3. Plan de manejo, restauración y recuperación ambiental del predio – San Carlos – Capítulo V y VI. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.
11. DOC. TEC-INF-13120-2084-v3. Plan de manejo, restauración y recuperación ambiental del predio – San Carlos – Capítulo III y IV. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.
12. DOC. TEC-INF-13120-2084-v3. Plan de manejo, restauración y recuperación ambiental del predio – San Carlos – Capítulo V y VI. Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
13. DOC. TEC-INF-13120-2084-v3. Plan de manejo, restauración y recuperación ambiental del predio – San Carlos – Capítulo VII y VIII. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.
14. Recibo de consignación No. 5135657 del 21 de junio del 2021 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental,

AUTO No. 04968

por valor de Un Millón sesenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos (\$ 1.064.823 M/CTE).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **De la Solicitud de Permiso Nuevo de Emisiones Atmosféricas**

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, así como la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo procedente que la sociedad denominada **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**, con Nit. 860.069.986-4, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA FERNANDEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.773.962, tramite y obtenga el mismo para poner en operación la planta de triturado No. 2, ubicada en el predio con nomenclatura Carrera 6 No. 151 – 90, localidad de Usaquén de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 numeral 2.13 de la Resolución 619 de 1997, a saber: *“PLANTAS DE PREPARACIÓN O BENEFICIO DE MINERALES O MATERIALES CERÁMICAS O SILICOCALCAREOS: Cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 Ton/día.”*

Que, una vez revisados los documentos aportados mediante los Radicados SDA No. radicado No. **2021ER123309** del 21 de junio del 2021, se estableció que no cumplen con la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015, esta Subdirección otorgara el término máximo de **diez (10) días calendario** contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**, subsane los documentos que se desglosan en la parte resolutive del presente Auto.

Una vez vencido el término otorgado, sin que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la parte resolutive del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Que, así mismo, un profesional del grupo técnico de fuentes fijas de esta Subdirección, realizó visita técnica el día 17 de agosto del 2021, al predio ubicado en la Carrera 6 No. 151 – 90, localidad de Usaquén de esta ciudad, lugar en el cual se ubica planta de triturado No. 2, objeto

AUTO No. 04968

de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015.

Así las cosas, de la visita en mención, es pertinente aclarar que, una vez valorada la documentación por el grupo técnico de fuentes fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, podrá requerir nuevamente a la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**, para aportar la información que considere necesaria, con miras a complementar la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas.

Que, de conformidad con la citada disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia

De conformidad con lo contemplado en el numeral 2° del artículo 6 de la Resolución No. 01865 del 6 de julio del 2021, se delega en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de: *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo”*

Que, en mérito de lo anterior,

AUTO No. 04968

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A**, con Nit., 860.069.986-4, representada por la señora **ANA MARÍA FERNANDEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.773.962 o quien haga sus veces, para operar la planta de triturado No. 2, ubicada en la Carrera 6 No. 151 – 90, localidad de Usaquén de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. - **REQUERIR** a la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A**, con Nit., 860.069.986-4, a través de su representante legal, para que en el término máximo de **diez (10) días calendario** siguientes a la notificación allegue o soporte lo siguiente:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A**, con Nit., 860.069.986-4, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., no superior a tres (3) meses. (Parágrafo 1° artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015)
2. Certificado de Libertad y Tradición del predio ubicado en la Carrera 6 No. 151 – 90, localidad de Usaquén de esta ciudad, expedido por la autoridad competente no superior a tres (3) meses.
3. Concepto de uso del suelo expedido reciente por la por la autoridad municipal o distrital competente que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo. (Literal d) artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015)
4. Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental establecida en la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012 o la norma que la modifique o adicione con los soportes asociados.

ARTÍCULO CUARTO. – EVALUAR por parte del grupo técnico de fuentes fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, una visita de inspección al predio ubicado en la Carrera 6 No. 151 – 90, localidad de Usaquén de esta ciudad, el estudio de emisiones atmosféricas allegado mediante el Radicado SDA No. **2021ER123309** del 21 de junio del 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** el contenido del presente Auto a la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 16 A No. 80 – 06 oficina 504 de esta Ciudad, o en la dirección de

AUTO No. 04968

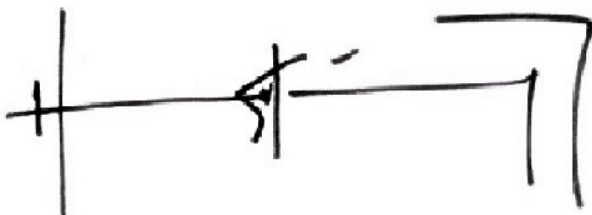
correo electrónico calidad@rexingenieria.com, amfernandez8@gmail.com o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICAR el presente Auto en el Boletín Legal Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de noviembre del 2021



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ALEXANDRA ACOSTA CHACÓN CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 03/11/2021

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA CPS: CONTRATO 20210541 DE 2021 FECHA EJECUCION: 03/11/2021

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 03/11/2021

Sector: SCAAV – FF

Expediente: SDA-02-2021-3308